SI-CM-017-2018

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

ADICIONAL NO. 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTOIRIA NO. 241 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DEBUCARAMANGA Y EL CONSORCIO INTERCOL MEBUC

Entre los suscritos a saber Ing **FANY ARIAS ARIAS** , identificada con la cédula de ciudadanía No.63.323.133 de Bucaramanga, en su calidad de Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 0431 del 6 de diciembre de 2017 y acta de posesión No. 381 del 12 de diciembre de 2017 quien actúa en nombre y representación del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No.0032 del 16 de marzo de 2017, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designara como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, el **CONSORCIO INTERCOL MEBUC** identificado con NIT 901.210.789-1, representada legalmente por JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO, identificado con la cedula de ciudadanía número 91275391 de Bucaramanga, quien se identifica como EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.1** al Contrato de Interventoría No.241 del 20 de septiembre de 2018, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA el día 20 de septiembre de 2018 se celebró el contrato de interventoría No. 241 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA A MANTENIMIENTO DE LA FACHADA Y AREAS INTERNAS DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANO DE BUCARAMANGA", por valor de CIEN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON 00/100 M/CTE ($100.621.521.,oo) con plazo de ejecución de TRES (3) MESES QUINCE (15) DIAS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 **2)** Que mediante REQUERIMIENTO TECNICO PARA ADICIONALES de fecha 23 de enero de 2019 dirigido al Despacho de la Secretaria de Infraestructura la supervisión del contrato fundamento la conveniencia y oportunidad para ampliar el plazo del contrato de interventoría en quince (15) días **3)** Que la Secretaria de Infraestructura elaboro el documento de justificación de modificaciones contractuales, que soporta la Prorroga No.1 a realizar al Contrato de interventoría No.241-018 **4)** Que en la actualidad el contrato de interventoría No.241 del 20 de septiembre de 2018 se encuentra vigente. Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: **ADICIONAR** la CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO prorrogando el contrato en quince (15) días, a partir de la fecha de terminación del contrato, **CLAUSULA SEGUNDA:** Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA TERCERA**: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en los términos del presente documento. **CLAUSULA CUARTA**: Las demás condiciones y obligaciones del Contrato de Interventoría No.241 del 20 de septiembre de 2018 se mantienen sin modificación alguna.

Dado en Bucaramanga a los 24 ENE 2019

Por el Municipio,

Ing FANY ARIAS ARIAS
Secretaria de Infraestructura

Por el Contratista,

CONSORCIO INTERCOL MEBUC
R/L JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO

Proyecto: Abg. Carmen Janeth Laytón Moreno .
Contratista

DIRIGIDO A	FANY ARIAS ARIAS.
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaría de Infraestructura.
FECHA DE ELABORACIÓN	23 de Enero de 2019
RESPONSABLE TÉCNICO	Ing. Ivan Oswaldo Ballesteros Plata Supervisor: Contrato de Interventoría No. 241 del 20 de Septiembre de 2018.

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN

1. Que el Municipio de Bucaramanga celebro el contrato N° 241 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, con el CONSORCIO INTERCOL MEBUC con Nit No 901.210.789 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA A MANTENIMIENTO DE LA FACHADA Y ÁREAS INTERNAS DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA". Por un valor de CIEN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($100.621.521), con una duración de tres (03) meses y quince (15) días o hasta el 31 de diciembre de 2018.

2. Que el día cinco (05) de octubre de 2018, se firmó el acta de inicio con fecha de terminación correspondiente al 31 de diciembre de 2018.

3. El 21 de diciembre de 2.018, el contratista de consultoría suscribió el acta de suspensión N° 01, a razón de la suspensión temporal del contrato de obra N° 239 de 2018 al cual se le realiza la interventoría.

4. El día 08 de enero de 2019 el contratista de consultoría suscribió el acta de ampliación de la suspensión N° 01, ya que las condiciones que originaron la suspensión temporal del contrato de obra N° 239 del 18 de septiembre de 2018 a la fecha no han sido superadas.

5. El día 14 de enero de 2019 el contratista de consultoría suscribió el acta reinicio N° 01, ya que las condiciones que originaron la suspensión temporal del contrato de obra N° 239 del 18 de septiembre de 2018 fueron superadas parcialmente.

6. Que mediante el oficio No. CPB-MEBUC-105 de fecha 21 de enero de 2019, el contratista de obra "CONSORCIO POLICÍA BUCARAMANGA", solicito a la interventoría ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra N° 239 de 18 de septiembre de 2018 en UN (01) MES y QUINCE (15) DIAS, basado en que actualmente:

- ✓ Se presentan inconvenientes con la contratación del personal de mano de obra de acuerdo a las condiciones técnicas solicitadas, lo que ha impedido disponer de la cantidad necesaria de personal en el sitio de obra.

- ✓ No se han iniciado las labores constructivas referentes al traslado de las líneas de alta y media tensión y el transformador por parte de la electrificadora de Santander. Recalcando que el contratista de obra ya realizo las gestiones logísticas y administrativas y se está a la espera de la programación de dichas actividades por parte de la entidad en mención.

Situaciones que afectan directamente el tiempo de ejecución de las actividades constructivas y por ende la fecha de finalización del proyecto.

7. Que mediante oficio N° CIM-241-CPB-032-18 de fecha 22/01/2019, la interventoría "CONSORCIO INTERCOL - MEBUC", ve justificada y da viabilidad a la solicitud de adición en plazo presentada por parte del contratista de obra "CONSORCIO POLICIA BUCARAMANGA". Solicitando una adición inicial en tiempo por quince (15) días, tiempo no remunerado para el contratista de consultoría, para la gestión de los trámites correspondientes a la actualización del proyecto y apropiación de los recursos necesarios en la adición en valor del contrato de interventoría N° 241 del 2018.

8. Que una vez revisadas estas situaciones por parte de la supervisión, se da viabilidad a la solicitud presentada por parte del contratista de consultoría "CONSORCIO INTERCOL-MEBUC", encontrándose justificada la necesidad de adicional en plazo para el contrato de obra N° 239 del 18 de septiembre de 2018 y para el contrato de interventoría N° 241 del 20 de septiembre de 2018, por un plazo inicial de quince (15) días.

9. El Contratista, CONSORCIO INTERCOL MEBUC, acepta atender estas necesidades mediante el Contrato de interventoría 241 de 2018, para lo cual se requiere adición en plazo.

10. Que, con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance contractual, se solicita al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, elaborar la respectiva MINUTA DEL ADICIONAL No. 1 al contrato en mención. Reiterando que el plazo de la adición corresponde a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

Alcaldía de Bucaramanga	**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**	Código: F-GJ-1140-238,37-013
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio-10-2018
		Página 3 de 3

OBJETO PROPUESTO	*Adicional N° 01 en plazo al Contrato de interventoría N° 241 de 2018, suscrito con el "CONSORCIO INTERCOL MEBUC", cuyo objeto es:* "INTERVENTORÍA A MANTENIMIENTO DE LA FACHADA Y ÁREAS INTERNAS DEL COMANDO DE POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA".	
OBLIGACIONES	Las mismas obligaciones del contrato principal, actualizando las pólizas a las nuevas condiciones de valor y plazo.	
PLAZO	Quince (15) días calendario	
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	N/A	
VALOR	CERO PESOS M/CTE ($ 0)	
RUBRO PRESUPUESTAL	6120034 "Mantenimiento y construcción de sedes, compra terrenos".	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL.	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN X**

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO

LINEA ESTRATEGICA	Calidad de Vida
PROGRAMA	Seguridad con lógica, y ética.
META PLAN DE DESARROLLO	**META DE RESULTADO** Reducir a 19 la tasa de homicidios **INDICADOR DE PRODUCTO** Numero de PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD (PISCC) formulados e implementados en conjunto con autoridades del comité municipal de orden público.
SEPPI	20180680010034

RESPONSABLES

FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	***ING. IVAN OSWALDO BALLESTEROS PLATA*** *Supervisor CONTRATO 241 de 2018*

Bucaramanga, 24 de Enero de 2019

Señores
CONSORCIO INTERCOL-MEBUC
Calle 14 N° 32 A – 24, B. San Alonso
L.C.

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo del contrato de Interventoría N° 239 de 2018.

Rad ventanilla única de correspondencia: V-20191002206
Rad Interno: N° 0108-0144

Le manifestamos que de acuerdo a su solicitud de adicionar el plazo del contrato N° 239 de 2018, cuyo objeto es la "Interventoria para la Construcción del Parque Intercambiador Mesón de los Búcaros y Obras Complementarias en el Municipio de Bucaramanga" según CIM-241-CPB-032-18 del 22 de enero de 2019, es viable adicionar el contrato en plazo en quince (15) días calendario, precisando que como interventores ustedes renuncian al cobro de este tiempo adicional y no presentaran reclamación alguna al respecto,

Atentamente,

Ing. FANY ARIAS ARIAS
Secretaria de Infraestructura

Ing. IVAN O. BALLESTEROS PLATA
Suoervisor

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	Adicional No 01
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	(23/01/2019)

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	No 241
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2018
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONTRATO DE CONSULTORIA BAJO LA MODALIDAD DE INTERVENTORIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONCURSO DE MERITOS
OBJETO CONTRACTUAL:	INTERVENTORIA A MANTENIMIENTO DE LA FACHADA Y AREAS INTERNAS DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANO DE BUCARAMANGA"
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR INICIAL EN PESOS:	$100.621.521.,oo
VALOR INICIAL EN SMLMV:	
VALOR DEL ANTICIPO:	N/A
FECHA DE INICIO:	OCTUBRE 05 DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	ENERO 24 DE 2019

NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	FANY ARIAS ARIAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ING.IVAN OSWALDO BALLESTEROS PLATA
CONTRATISTA O ASOCIADO:	CONSORCIO INTERCOL MEBUC
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	NIT. 901.210.789-1

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

MODIFICACIÓN No. 1 Fecha Suscripción:	N/A
MODIFICACIÓN No. 2 Fecha Suscripción:	N/A

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACION: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción del ADICIONAL No.01 en plazo al Contrato de Interventoría No.241/20/09/2018 del siguiente objeto: "INTERVENTORIA A MANTENIMIENTO DE LA FACHADA Y AREAS INTERNAS DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANO DE BUCARAMANGA"

La Modificación del Contrato de Interventoría No. 241/20/09/2018 se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, suscrita por la supervisión del contrato a cargo del Ing Ivan Oswaldo Ballesteros Plata

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	ADICION. No 1/2019 EN PLAZO
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Se requiere adicionar en plazo el Contrato de Interventoría No. 241/20/09/2018 con fundamento en los siguientes hechos contractuales: 1) Que el 21 de diciembre de 2018 los extremos contractuales suspendieron el contrato en razón a la suspensión del

	contrato de obra No.239 de 2018 al cual realiza la interventoría. 2) Que el 8 de enero de 2019 los extremos contractuales suscribieron acta de ampliación de la suspensión 3) Mediante acta de fecha 14 de enero de 2019, los extremos contractuales suscribieron acta de reinicio. 4) Que la supervisión del contrato avalo la prórroga del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que el contrato de obra al cual ejerce la interventoría fue prorrogado en quince (15) días conforme a informes que hacen parte del expediente de gestión contractual. 5) La supervisión del contrato de interventoría presento ante el Despacho de la Secretaria REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR de fecha 23/01/2019 sustentando la necesidad de realizar el Adicional No. 01-2019 materia de este escrito. 6) Que con el propósito de entregar una obra en óptimas condiciones de servicio a la comunidad beneficiaria del proyecto es conveniente y oportuno prorrogar el plazo del contrato conforme a los argumentos precedentes.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La autorización de Adición No. 01 en plazo al Contrato de Interventoría No. 241/20/09/2018, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, indicados en el REQUERIMIENTO TECNICO PARA ADICIONALES, suscrito por la supervisión del contrato, ligado a la esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones del servicio a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) es una manifestación de la libertad de configuración del legislador en materia de contratación estatal . La Constitución Política de Colombia en el artículo 2º estableció que son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, el artículo 287 señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. La Ley 80 de 1993, artículo 3º señala que con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el

cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, el artículo 14 de la precitada ley, dispuso que para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Igualmente el articulo 26 ibídem estableció que en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

El Municipio de Bucaramanga, Secretaria de Infraestructura, según las necesidades señaladas en los estudios previos y documentos anexos que hacen parte del expediente de gestión contractual, realizo el proceso de selección objetiva de concurso de méritos SI-CM-017-2018, para contratar la interventoría cuyo objeto consiste en realizar la "INTERVENTORIA A MANTENIMIENTO DE LA FACHADA Y AREAS INTERNAS DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANO DE BUCARAMANGA"

Que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Infraestructura, suscribió con el CONSORCIO INTERCOL MEBUC con NIT 901.210.789-1, representada legalmente por JORGE ELIECER ALVAREZ CARRENO, identificado con la cedula de ciudadanía número 91275391 de Bucaramanga el contrato de Interventoría No.241/20/09/2018 del siguiente objeto: "INTERVENTORIA A MANTENIMIENTO DE LA FACHADA Y AREAS INTERNAS DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANO DE BUCARAMANGA", por valor de CIEN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON 00/100 M/CTE ($100.621.521.,oo) con plazo de ejecución de TRES (3) MESES QUINCE (15) DIAS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

La necesidad del Adicional No.01 en plazo al Contrato de Interventoría No.241/20/09/2018 se fundamenta en las argumentaciones de orden técnico manifestadas por el contratista y

	la supervisión del contrato, que integran este documento de justificación de modificaciones contractuales. A tenor de lo anterior, con el propósito de garantizar que el contratista culmine las actividades pactadas en el alcance del objeto contractual, se motiva el adicional en plazo materia de este documento. Es conveniente y pertinente entonces, realizar la prórroga, al contrato de Interventoría No. 241/20/09/2018
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	El objeto de celebración del Adicional No.1-2019 al Contrato de Interventoría No. 241/20/09/2018 cosiste en modificar: (i) La CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO prorrogando en contrato en quince (15) días. En el presente documento de justificación de modificaciones contractuales la administración municipal, deja expresa constancia, que el contrato de Interventoría No. 241/20/09/2018, se encuentra vigente. La modificación en plazo al Contrato de Interventoría No. 241/20/09/2018 tiene efectos a partir de la suscripción del documento Adicional No. 01 de 2019. Le corresponde al contratista, extender la Garantía Única No.40047-994000059173-1 expedida a favor del Municipio de Bucaramanga, por Aseguradora Solidaria de Colombia en los términos previstos en la CLAUSULA octava: GARANTIAS del contrato.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994. El Alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

	Corresponde a la Secretaria de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 0032 del 16 de marzo de 2017, expedido por el Alcalde Municipal, en virtud del cual delego en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal de Bucaramanga, *"las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo* ***PARAGRAFO PRIMERO****: Corresponde a cada Secretario de Despacho, esta facultad frente a los contratos y convenios imputables a gastos de inversión del plan anual de inversión y adquisiciones de cada secretaria ..."*	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	1) Certificado de autorización para contratar 2) Oficio de solicitud de adición y prórroga del contrato suscrito por el contratista 3) Oficio de aceptación de adición y prórroga del contrato suscrito por la supervisión del contrato 4) Documentos de orden legal actualizados del contratista. 5) Certificado de objeto no contratado del adicional No.01-019 a suscribir.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaria de Infraestructura Municipal concluye que es viable adelantar el proceso contractual para la suscripción del Adicional No. 01 en valor y plazo al Contrato de Interventoría No. Interventoría No.241/20/09/2018,	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	Ing IVAN OSWALDO BALLESTEROS PLATA
	CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	FANNY ARIAS ARIAS
	CARGO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

Proyecto aspectos técnicos: Ing Ivan Oswaldo Ballesteros Plata
Proyectó aspectos jurídicos: Abg Carmen Janeth Laytón Moreno
CPS.